



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA  
CON FUERZA DE LEY:**

**“Créase un Programa Provincial de Información y Concientización sobre el derecho a la intimidad en internet, a los efectos de prevenir conductas como el sexo virtual, sexting y grooming entre adolescentes y jóvenes”**

**Artículo 1º:** Créase un Programa Provincial de Información y Concientización sobre el derecho a la intimidad en internet, a los efectos de prevenir conductas como el sexo virtual, sexting y grooming entre adolescentes y jóvenes en el ámbito del territorio de la Provincia de Santa Fe.

**Artículo 2º:** Institúyase en el marco de la presente Ley las “Jornadas Universales de Información y Concientización sobre el derecho a la intimidad en internet, a los efectos de prevenir conductas como el sexo virtual, sexting y grooming entre adolescentes y jóvenes”, en todos los establecimientos educativos de la Provincia del Nivel Medio (4º y 5º año de estudios), siendo el Ministerio de Educación de la Provincia quien organice las mencionadas Jornadas.

**Artículo 3º:** Las disposiciones de la presente Ley y las que se dicten en su consecuencia se cumplirán y se harán cumplir por el Ministerio de Salud de la Provincia y las Jornadas Universales por el Ministerio de Educación.

Sus objetivos serán:

- a. Informar y Concientizar a la población sobre la importancia sobre el derecho a la intimidad en internet, a los efectos de prevenir conductas como el sexo virtual, sexting y grooming entre adolescentes y jóvenes.
- b. Recomendar a los docentes y familiares estar alertas ante algunos de estas situaciones: repentino bajo rendimiento escolar, cambios bruscos de humor, ocultamiento del dispositivo informático que usa (celular, tablet u otro dispositivo), la insistencia para conectarse, entre otros detalles enmarcados en la generalidad de la problemática.
- c. Advertir sobre errores que benefician a los delincuentes informáticos: el hecho de borrar todos los mensajes (ya que así no quedan pruebas) y la acción de padres que



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

se hacen pasar por sus hijos, lo que lleva a que en el juicio se alegue que el diálogo era de mayor a mayor.

**Artículo 4°:** Impleméntese y diseñese en el marco del Programa Provincial una campaña visible de comunicación y la obligatoriedad de colocar en todos los establecimientos educativos del territorio provincial los riesgos implícitos que conlleva la pérdida de la intimidad en internet, a los efectos de prevenir conductas como el sexo virtual, sexting y grooming entre adolescentes y jóvenes.

**Artículo 5°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 6°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

**Gabriel Real**  
**Diputado Provincial**



## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto promover y crear un Programa Provincial de Información y Concientización sobre el derecho a la intimidad en internet, a los efectos de prevenir conductas como el sexo virtual, sexting y grooming entre adolescentes y jóvenes en el ámbito del territorio de la Provincia de Santa Fe.

La explosión de la pandemia del Covid-19 en casi todos los rincones del mundo y los procesos de aislamiento social obligatorio que establecieron varias decenas de gobiernos provocaron un inevitable incremento en el uso de internet. Y, como en numerosos aspectos de la vida, el sexo también empezó a adaptarse a la modalidad virtual.

Es por ello que los especialistas en seguridad cibernética advirtieron que los segmentos de la población adolescente en el mundo se encuentran ante un umbral de peligro que la gran mayoría desconoce.

Según el especialista, Dr. Hernán Navarro: “Lo que hizo la pandemia del coronavirus fue exponer la gran falencia que existe en todo el sistema en términos de seguridad digital. Y el desconocimiento general de una sociedad sobre un tema como éste, tan delicado, supone una presunta ausencia de peligro, cuando no es así”.

El grooming está entre los delitos de mayor gravedad del siglo XXI, es un delito en Argentina que se incorpora en diciembre de 2013 y en 2014 ya se estaba trabajando sobre este tema. Se define como el acoso sexual a niños y adolescente, abuso en tiempo real, abuso digital a través de internet sin contacto fijo y se planteó la figura del pederasta digital, una persona adulta que está abusando a través de cualquier plataforma tecnológica a niños, niñas y adolescentes. El 13 de noviembre de 2013, el Senado de la Nación Argentina aprobó la Ley 26.904 que incorpora al código penal la figura de grooming.

La norma modificatoria al Código Penal establece que: “Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma”.

En ese sentido debemos encomendar a los docentes y familiares estar alertas ante algunos de estas situaciones: repentino bajo rendimiento escolar, cambios bruscos de humor, ocultamiento del dispositivo informático que usan nuestros adolescentes, celular, tablet u otro dispositivo, la insistencia para conectarse, entre otros detalles enmarcados en la



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

generalidad de la problemática.

El adulto que comete el delito suele aprovechar el anonimato que ofrece internet para inventarse ciertas identidades y, de este modo, engañar a los niños, con los que trata de conseguir establecer ciertos lazos emocionales. Estas son las etapas del engaño, reconocerlas a tiempo puede ayudar a la víctima: 1) Enganche, construir lazos de amistad con un/a menor fingiendo ser otro niño o niña; 2) Fidelización, obtener información y datos personales del/a menor; 3) Seducción, utilizando tácticas como la seducción, la provocación, consigue finalmente que el menor se desnude o realice actos de naturaleza sexual; 4) Acoso, se inicia el acoso, chantajeando a la víctima para obtener cada vez más material pornográfico o tener un encuentro físico con el menor para abusar sexualmente de él.

También debemos estar muy atentos y advertir sobre errores que benefician a los delincuentes informáticos: el hecho de borrar todos los mensajes (ya que así no quedan pruebas) y la acción de padres que se hacen pasar por sus hijos, lo que lleva a que en el juicio se alegue que el diálogo era de mayor a mayor.

La información es importante porque los chicos no se reconocen como víctimas, la edad más vulnerable, es de 10 a 14 años; pero la mayor cantidad de denuncias se registraron en la franja etaria de los 11 y 13 años.

Según una encuesta realizada por Grooming Argentina entre inicios del 2019 y febrero de 2020, el 40% de los adolescentes consultados aseguraron haber participado en un acto de sexo virtual a lo largo de su vida. El relevamiento supuso así que cuatro de cada diez jóvenes argentinos admitió haber participado de al menos un acto de sexo virtual. Además, al 35% de los adolescentes encuestados reveló que les han pedido al menos una vez que enviaran fotos o videos desnudos o con poca ropa y otro 35% de los jóvenes consultados reconoció haber recibido videos o fotos íntimas por parte de un desconocido o de alguien que conoció a través de internet.

En este sentido, podemos inferir que los jóvenes interpretan al sexo virtual como un juego, cuando en realidad se encuentra oculta una industria de tráfico de imágenes cada vez más activa en internet, lo que supone un desconocimiento completo al derecho a la intimidad en internet. El sexting como práctica, no es seguro, ni privado, ya que aunque la persona no muestre su cara en la foto, la misma puede ser identificada mediante marcas, cicatrices, tatuajes, fondos de escena, espejos, etcétera. Por otro lado, los metadatos de las fotos pueden incluir cierta información sobre su propietario. Incluso herramientas de inteligencia artificial como la deep-fake puede alterar la originalidad del contenido.

En este punto es donde no coincidimos con las recomendaciones anteriores a las que hacía mención el equipo de salud de la Nación, pues claramente se incurre en una ausencia de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

concientización y perspectiva de la seguridad para un segmento de la población que se muestra atraído y vulnerable a la vez en el ejercicio de estas prácticas.

Además es importante agregar, que a medida que la práctica del sexo virtual se va naturalizando, nos acercamos más a los delitos de grooming y extorsión, en cuanto expone a los niños, niñas y adolescentes a la posibilidad de ser víctimas de abusos y distintas variables de manipulación.

Por las razones expuestas solicitamos a nuestros pares la sanción del Proyecto de Ley adjunto.

**Gabriel Real**  
**Diputado Provincial**